













AV. JOSE CELESTINO MUTI
AV. CALLE 63
AV. CARRERA 14

pora internacional



































TransMilenio

















EN PORTAL NUEVO

TUSANA L. DIA. 10:45

TransMilenio

www.transmilenio.gov



TransMilenio

S120

S120

VIAJEROS - EL NEGRILLO







SIE-052
BOOTH B.C.

80

U219

U-1111
TOKYO
2014

7

KCC













Inerito

koko

ans Milenio









BUS

BUS

SOLO























































CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860.039.988-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1382 del 18 de junio de 2014, inscrito el 3 de julio de 2014 bajo el No. 00142014 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 110013103010201400266 de Marcela Díaz Vanegas, Carmen Lucia Vanegas Contreras, Sandra Liliana Díaz Vanegas, Milena Díaz Vanegas, Deyanira Díaz Vanegas, Luz Andrea Díaz Vanegas y Jenny Johanna Díaz Vanegas contra Eleazar Macia Cardona, Jorge Enrique Buitrago López, LIBERTY SEGUROS S.A. y TRANSPORTES JBL SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 19-02618 del 04 de julio de 2019, inscrito el 11 de Julio de 2019 bajo el No. 00178069 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 2019-00341 de: Luz Margoth Cardenas Calderon CC. 52.618.109, Yidy Haybell Urrego Cárdenas CC.1.020.745.535, Andrey Urrego Cárdenas CC. 1.020.750.655, Sebastián Urrego Cárdenas CC. 1.032.427.355, contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0882 del 08 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179138 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2019-00132-00 de: María del Carmen Pérez Vidal, Carmen Cecilia Cantero Pérez, Aljadis María Cantero, Edelmira Cantero Pérez, Edwin Cantero Pérez, Juan Ernesto Cantero Pérez, Neider Cantero Díaz, Yeison Cantero Julio, Consuelo De Jesús Cantero Pérez, y Ángela Rosa Cantero Pérez contra: Juan de Jesús Báez Muñoz, EXPRESO BRASILIA S.A. y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4608/2019-00230-00 del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181004 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2019-00230-00 de: Christian Garcia Vanegas CC.1.144.095.527, Dainer Garcia CC. 16.610.546, Martha Cecilia Vanegas Cuervo CC. 31.959.648, Jose Dario Tovar Vanegas CC. 1.130.599.420, Contra: LIBERTY SEGUROS SA, Reimundo Hernan Lopez Silva CC. 3.348.138 y Carlos Rodriguez Castrillon CC. 79.529.347, Apoderado Yamile Gutierrez Rocha, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 506 del 17 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 680013103004201900398 00 de: Ana Marcela Lizarazo Duran CC. 1.098.659.484, Contra: Reinaldo Amorocho Acevedo CC. 5.727.156 y LIBERTY SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2020 bajo el No. 00184958 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaración a Capital****

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$133.072.501.346,00
No. de Acciones: 2.277.848.715,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Pagado ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 111 del 13 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 02619824 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Johnson Matthew Edwin	P.P. No. 000000550795352
Segundo Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Sojka Lara Maria Alexandra	P.P. No. 000000528666918
Cuarto Renglon	Arenas Prada Marco Alejandro	C.C. No. 000000093236799
Quinto Renglon	Rodriguez Sepulveda Cesar Alberto	C.C. No. 000000080231797

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Larrain Donoso Francisca De Asis	P.P. No. 000000F39946460
Segundo Renglon	Johnston Alan John	P.P. No. 000000PT6438867
Tercer Renglon	Leiva Guillermo Andres	P.P. No. 000000525206190
Cuarto Renglon	Mejia Guzman Katy Lisset	C.C. No. 000000043611733
Quinto Renglon	Moreno Cabezas Noe	C.C. No. 000000079864404

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380190 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Ramirez Edwin Alberto	C.C. No. 000001032377154 T.P. No. 182667-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Marin Restrepo Viviana Marcela	C.C. No. 000000052469803 T.P. No. 107033-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 7 de junio de 2017 bajo el No. 00037368 del libro V, compareció Alexa Riess Ospina, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.468.209, quien actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general, amplio y suficiente al Señor Cesar Alberto Rodríguez Sepúlveda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1). Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros efectuados y que tengan que ver con todas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones, de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguradora. 5). Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 6). Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS S.A. 7). Firmar poderes ante los juzgados penales, fiscalías, Dian, y demás autoridades, competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido y con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación de las sociedades poderdantes en los términos de este poder. 8). Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros.

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectúe y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.AS., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P. 218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044115 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hans Enrique Pinilla Roncancio, identificado con cédula ciudadanía No. 79.461.966, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula ciudadanía No. 7.558.941, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Quindío; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Quindío; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Quindío, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Julieta Carolina Martínez Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 7 de junio de 2017 bajo el No. 00037368 del libro V, compareció Alexa Riess Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.468.209 quien actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Cesar Alberto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rodríguez Sepúlveda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1). Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros efectuados y que tengan que ver con todas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones, de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondiente del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5). Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 6). Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS S.A. 7). Firmar poderes antes los juzgados penales, fiscalías, DIAN, y demás autoridades, competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido y con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación de las sociedades poderdantes en los términos de este poder. 8). Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros.

Por Documento Privado del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037977 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba identificada con Cédula Ciudadanía No. 39900672 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4) Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y venta de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos: En los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin número, del 31 de mayo de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041584 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Javier Sánchez Navas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.897, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: A. Celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD \$100.000. B. Celebre contratos de salvamento con proveedores que soportan la operación hasta por USD \$50.000. C. Celebre contratos individuales de venta de salvamentos hasta por USD \$50.000. D. Celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 31 de mayo de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041585 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Junior Gama Suarez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.736.012 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD \$100.000.

Por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041767 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Rocío Parra Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.694.325, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Hacer las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5. Otorga poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin número del 16 de diciembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042781 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.999.065, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades; solicitar, copias, aplazamientos y/o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover instaurar demandas derivadas de la acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por LIBERTY SEGUROS S.A. 8. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS.S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043837 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin German Díaz Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.912.942, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD 50.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. ante autoridades de tránsito, Fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionad con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043859 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Arturo Estupiñán Bosiga, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.655.327, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: Suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043864 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Pamela Sejnauí Sayegh, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.019.006.270, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguít, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LIBERIY SEGUROS SA., en los términos de este poder.
3. Dar respuesta mediante cualquier medio. va sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado Sin Núm. del 19 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043911 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, obrando en nombre y representantación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Esteban Hernández Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.880.674, para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A.: 1. Firme las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firme las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y en representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A. relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosíes que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 19 de noviembre de 2020, inscrito el 1 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044472 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, quien, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Carlos Rodríguez Prato, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.393.188 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de cumplimiento, que abarca los seguros de cumplimiento para particulares, los seguros de cumplimiento para entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
--	---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17**

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
---	--

E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
---	--

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 12 de febrero de 2002, inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Propietario del 5 de octubre de 2005, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 4 de junio de 2009, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

La Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, es titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 100% de las acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
Matrícula No.: 00208986
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2003 inscrita el 1 de septiembre de 2003 bajo el número 00895619 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.539.281.560.645,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 15:43:17

Recibo No. AA21049659

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210496592B6D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.
SIGLA : SI.99.
N.I.T. : 830.060.151-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00954448 DEL 9 DE JULIO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 202,117,143,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 SUR TRONCAL CARACAS
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VMARTINEZ@SI99.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 SUR TRONCAL CARACAS
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VMARTINEZ@SI99.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001042 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00687444 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002479	1999/10/19	NOTARIA 41	2000/01/24	00713338
0000127	2000/01/27	NOTARIA 41	2000/02/02	00714474
0001623	2000/08/04	NOTARIA 41	2000/11/27	00754222
0000288	2001/02/22	NOTARIA 41	2001/02/27	00766608
0000939	2004/05/14	NOTARIA 41	2004/05/17	00934587

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2049 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO UNICO OBJETO SOCIAL PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO ESPECIALMENTE EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO CERO CERO UNO (NO.001) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), CONVOCADA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO VEINTIUNO (21) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), LA CELEBRACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE CONCESION Y DEMAS CONTRATOS QUE DE ESTA LICITACION SE DERIVEN, Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y EFECTOS QUE LAS LEYES ESTABLECEN PARA LOS CONSORCIOS. EN ESPECIAL LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DE PASAJEROS, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y SU AREA DE INFLUENCIA, SOBRE LAS TRONCALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LA CONCESION DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTITUIDA POR LAS AREAS DE SOPORTE TECNICO QUE FORMAN PARTE DE LOS PATIOS DE OPERACION ASIGNADOS AL TAMAÑO DE FLOTA INICIAL QUE EL CONCESIONARIO SE COMPROMETIO A INCORPORAR A LA OPERACION TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO. LA PARTICIPACION COMO SOCIO EN EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE MASIVO DE PASAJEROS EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y COMO COMPLEMENTO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: 1. DISEÑAR Y EJECUTAR LA OPERACION, ADMINISTRACION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS QUE SE REALICEN A TRAVES DE LA TRONCALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO. 2. EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTA DE VEHICULOS. 3. LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE CONCESION QUE INTEGRAN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 4. LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, ENSAMBLE DE BUSES ARTICULADOS, SUS PARTES, PIEZAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. 5. LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DE CHASISES PARA BUSES ARTICULADOS, SUS PARTES Y PIEZAS. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, OTORGANDO LAS GARANTIAS NECESARIAS. 7. REALIZAR OPERACIONES CON COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS TENDIENTES A LA OBTENCION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS O GARANTIAS NECESARIAS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

CONCESION. 8. CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 9. EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DESCUENTOS O CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, CUENTAS DE AHORRO, ACEPTACIONES BANCARIAS, CREDITOS DE TESORERIA, GIROS DIRECTOS, GIROS FINANCIADOS, TITULARIZACIONES, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS O PRENDARIAS. 10. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 11. ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA. 12. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,296,338,435.00

NO. DE ACCIONES : 259,267,687.00

VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,296,338,435.00

NO. DE ACCIONES : 259,267,687.00

VALOR NOMINAL : \$5.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01526767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ GARCIA FABIO ARISTIDES	POR VERIFICAR
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ PALACIO CARMEN MILENA	C.C. 000000035314123
TERCER RENGLON	

RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN C.C. 000000079150858
CUARTO RENGLON
MARTINEZ PALACIO ALEIDA C.C. 000000039527830
QUINTO RENGLON
MONTES SWANSON PETER AUGUSTO C.C. 000000017078761

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01526767 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON MARTINEZ DE ESTRADA DORA LUZ	C.C. 000000041555415
TERCER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON MARTINEZ PALACIO FIDEL HERNANDO	C.C. 000000079106365
QUINTO RENGLON LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA	C.C. 000000052252559

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL. CON
TRES (3) SUPLENTE, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, QUE REEMPLAZARAN
AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O
ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001042 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL
13 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO
00687444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MARTINEZ PALACIO VICTOR RAUL	C.C. 000000079100474

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MARZO DE 2017,
INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02205888 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE ARCINIEGAS JARA MAURICIO	C.C. 000000079270114
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PIÑEROS CARREÑO JHON FREDY	C.C. 000000079891660

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001042 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL
13 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO
00687444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ JAIME	C.C. 000000017665543

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TANTO EL GERENTE GENERAL,
COMO LOS TRES (3) SUPLENTE. SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA
DIRECTIVA PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA
MISMA JUNTA PUEDA REELEGIRLOS INDEFINIDAMENTE O REMOVERLOS
LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE GENERAL, ES EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR TANTO EJERCERA TODAS LAS
FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL,
LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA SOBRE EL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE EN PESOS DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 11. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12. CUMPLIR O HACER CUMPLIR TODAS LAS NORMAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 894 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2017 INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037099 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.100.474 EXPEDIDA EN BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL DOCTOR DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

1.032.375.708 LA T.P. DE ABOGADO NO. 183.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 SA., COMPAREZCA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVA, ENTRE ELLOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, OTRAS SUPERINTENDENCIAS, SIENDO LA PRESENTE LISTA SIMPLEMENTE ILUSTRATIVA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PRESENTAR Y NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE INSTAUREN A FAVOR Y EN CONTRA DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y PARA QUE SE LES CORRA TRASLADO DE LAS MISMAS. 2. NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD. 3. DESIGNAR APODERADOS, SOLICITAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADO ESPECIALES QUE A BIEN LO TUVIEREN LA PRACTICA DE CUALQUIER TIPO DE PRUEBAS. 4 CONTESTAR DEMANDAS, CONVOCATORIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS DE CARGO, ENTRE OTROS. 5. ABSOLVER DIRECTAMENTE TODA CLASE DE INTERROGATORIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SL 99 S A 6. REPRESENTAR A SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SL 99 S.A. EN PACTOS DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUCIALES O EXTRA O PREJUDICIALES, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE PROBATORIO DEBIDAMENTE DECRETADO. 7. PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY CONTRA LAS PROVIDENCIAS DICTADAS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN LOS CUALES SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SL 99 S.A. SEA PARTE. 8. PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA CUALQUIER AUTORIDAD, TRÁTESE O NO DE RECURSOS PROPIOS PARA AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA. 9. TRANSIGIR, CONCILIAR ALLANARSE, MODIFICAR PACTOS ARBITRALES Y DESIGNAR ÁRBITROS Y/O DESISTIR DE LOS JUICIOS, PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. 10. HACERSE PARTE O INTERVENIR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EN QUE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. TENGA INTERESES JURÍDICOS O ECONÓMICOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ELLO, PROCESOS VERBALES, ORDINARIOS, EJECUTIVOS, ARBITRALES, LIQUIDATORIOS, DE REORGANIZACIÓN, CONCORDATARIOS, DE INSOLVENCIA, ENTRE OTROS. 11. OTORGAR PODERES A APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN Y DEFIENDAN LOS INTERESES DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, EN LOS QUE LA SOCIEDAD HAGA PARTE. 12. EN GENERAL, ASUMIR LA PERSONERÍA JUDICIAL DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SL 99 S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO Y EN ATENCIÓN AL MANDATO CONFERIDO.

*****CERTIFICA*****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 6 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037566 DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, RENUNCIO AL PODER GENERAL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA 894 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ABRIL DE 2017 POR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1618 DE LA NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037794 DEL LIBRO V, COMPARECIO VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.100.474 EXPEDIDA EN ENGATIVA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.279.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D. C., DOMICILIADO Y RESIDENTE EN BOGOTÁ D. C., DE ESTADO CIVIL CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LO REPRESENTE LEGAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y JUDICIALMENTE, EN TODO LO RELACIONADO CON SUS DERECHOS REALES Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS, POR TÉRMINO INDEFINIDO Y MIENTRAS NO SEA REVOCADO EL PRESENTE PODER. EL APODERADO TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS REPRESENTACIÓN PÚBLICA: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES O EXTRAPROCESALES A QUE HUBIERE LUGAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE OTROS PROCURADORES, MANDATARIOS QUE CONSTITUYA POR MEDIO DE PODER ESPECIAL, CON CAPACIDAD PARA EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- COMPARECER Y ESTAR EN JUICIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CON LAS FACULTADES DE APODERADO(S) GENERAL Y EN ESPECIAL LA DE CONFESAR, NOTIFICARSE, ALLANARSE, RECIBIR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CON REPRESENTACIÓN PROCESAL SEGÚN LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANTE CUALQUIER CLASE DE JURISDICCIÓN, EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES COMPRENDIDOS DE ORDINARIO, TANTO EN FASE DECLARATIVA O DE INSTRUCCIÓN, COMO EJECUCIÓN CAUTELAR, ACTOS DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, ASÍ COMO TODO TIPO DE RECURSOS, DERECHO DE PETICIÓN, ACCIONES POPULARES Y DE TUTELA, DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO, PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS ANTE JUEZ O NOTARIO, SEAN DE CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS JUDICIALES. 2.- REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, (IPS, EPS) CAJAS DE COMPENSACIÓN, Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA, OFICIAL, GUBERNAMENTAL, SEMIOFICIAL, MIXTA, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y LOS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO PARA REALIZAR EN NUESTRO NOMBRE CUALQUIER PETICIÓN, GESTIÓN, TRÁMITE, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, PROCESOS O DEMANDAS YA SEA CÓMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS CON FACULTADES DE DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, FIRMAR Y RADICAR SOLICITUDES, RECIBIR NOTIFICACIONES, E INTERPONER RECURSOS POR VÍA GUBERNATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 3.- ASÍ MISMO Y CON CARÁCTER ESPECIAL, SE LE OTORGA LAS FACULTADES EXPRESAS DE: CONFESAR, RENUNCIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y EFECTUAR AQUELLAS MANIFESTACIONES QUE PUEDAN COMPORTAR LA TERMINACIÓN DEL

PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL O CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO. 4. OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN Y COMPARECER ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, FISCALÍA, INSPECTOR, ALCALDE, GOBERNADOR, MINISTERIO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENCIA, CONSUL OFICINA O FUNCIONARIO PÚBLICO Y CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, INCLUSO DE CARÁCTER INTERNACIONAL Y EN ELLOS, INSTAR, SEGUIR, TERMINAR COMO ACTOR, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO TODA CLASE DE EXPEDIENTES. DIRIGIR, RECIBIR Y CONTESTAR NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. CONSTITUCIÓN DE APODERADOS: EL APODERADO, PODRÁ CONSTITUIR NUEVOS APODERADOS O SUSTITUIR, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOCAR DELEGACIONES O PODERES CONFERIDOS. REPRESENTACIÓN GENERAL: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA TOTAL PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, YA QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PODER NO SON TAXATIVAS SINO SIMPLEMENTE INDICATIVAS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 242 DE LA NOTARÍA 27 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038821 COMPARECIÓ VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.79.100.474 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA DÁVILA NEIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.111..413 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 39 DE LA LEY 712 DE 2001 QUE REFORMO EL ART 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMPAREZCA E INTERVENGA EN TODAS LAS AUDIENCIAS EN QUE LA EMPRESA SEA CITADA DENTRO DE LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR EN CONTRA DE SI 99 S.A. IGUALMENTE SE FACULTA A LA DOCTORA OLGA LUCIA DAVILA NEIRA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE SUMINISTRE TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PARA REPRESENTAR A SI 99 S.A. EN LAS AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN DONDE PUEDE PRESENTAR FÓRMULAS DE ARREGLO QUEDANDO IGUALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR Y PROMETER A LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA POR ÚLTIMO LA DOCTORA OLGA LUCIA DAVILA NEIRA QUEDA FACULTADA PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN CUALQUIER PROCESO LABORAL CONTRA LA EMPRESA SI 99 SA. CON VOCACIÓN PARA CONFESAR. EN ESTE ESTADO COMPARECE LA DOCTORA OLGA LUCIA DAVILA NEIRA DE LAS CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS Y MANIFIESTA, QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE LE CONFIERE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270046 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUALY CEBALLOS JOSE VICENTE	C.C. 000000019227600
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RANGEL TRUJILLO JOHAN SEBASTIAN	C.C. 000001030599048

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270045 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GUALY & ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008300006594

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2018-07-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02366399 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SISTEMA INTEGRADO DE OPERACION DE TRANSPORTE SI18 S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2018-07-25

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02368679 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SI 03 S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2007-09-03

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02369461 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- UNIMETRO S.A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-11-29

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NÚMERO 02369461 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO

DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.(MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTE S.A. UNIMETRO S.A. A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD SI 03 S.A.(SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SI 99
MATRICULA NO : 01169439 DE 27 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 63 SUR TRONCAL CARACAS
TELEFONO : 7709060
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : VMARTINEZ@SI99.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1952 DEL 24 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00161906 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-330, DE: LUDESA DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. Y SI 03 S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210101109B4E3

6 DE ENERO DE 2021 HORA 09:44:15

AA21010110

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá D. C., Enero de 2021

**Señores
Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito
Ciudad**

**Proceso No.110013103-046- 2020-000257-00
Demandante: Mohamed Saleh Sayed, Mónica Yolanda Gómez Riverosy Otros
Demandados: Arturo Iguavita Herreño, SI99 S. A. y Liberty Seguros S. A.
REF: CONTESTACION DEMANDA VERBAL RCE**

Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi nombre y firma, abogado en ejercicio portador de la T. P. No.145.129 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad SI 99 S. A., con NIT. 830.060.151-1, conforme certificado de existencia y representación legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito Contestar la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por el Dr. Harold Armando Rivas Cáceres, en su calidad de Apoderado de los Demandantes Sr. Mohamed Saleh Sayed, Mónica Yolanda Gómez Riveros, quienes obran en nombre propio y en representación de sus hijos Yusuf Saleh Gómez, Boshra Saleh Gómez, Samia Saleh Gómez y Daniela Vásquez Gómez, lo cual realizo en el mismo orden en que fuera presentada la demanda.

A LAS PRETENSIONES:

3.1.A.- Nos oponemos a esta pretensión por carecer de sustento factico y jurídico para atribuir la responsabilidad al conductor del automotor de placas SWR-472, en la ocurrencia del accidente de tránsito en el que infortunadamente resulto lesionado el Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, puesto que la causa eficiente del mismo corresponde al actuar negligente e imprudente con violación de las normas y reglamentos de tránsito por parte del peatón y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien sin observar que vehículos transitaban por la vía Av. Caracas en sentido Sur - Norte, calzada exclusiva de Transmilenio carril derecho, a la ingresa en ella cuando empleaba sus audífonos lo cual le impedía escuchar el ruido de los vehículos por sus motores, señales audibles y sonoras, interponiéndose en la trayectoria del bus articulado al servicio de Transmilenio conducido por el Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, quien una vez percibe el actuar negligente e imprudente de peatón, realiza maniobra de frenado reduciendo la severidad del accidente y evitando un resultado fatal por la colisión con la humanidad del peatón y el vehículo articulado, generándose las lesiones en la integridad física del peatón, acreditándose debidamente la culpa exclusiva de la víctima.

3.1.B.- Nos oponemos a esta pretensión por carecer de fuente obligacional, probatoria y jurídica respecto de los demandados, puesto que la responsabilidad en la ocurrencia del accidente de tránsito es atribuida al actuar negligente e impudente del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien omitiendo la luz roja del semáforo peatonal y sin siquiera observar que vehículos y transitaban por la vía que pretendía acceder, ingresa provocando la colisión con el vehículo de placas SWR 478, por tal razón la pretendida solidaridad carece de fundamento.

A LAS CONDENAS:

3.2.1.- Nos oponemos a esta condena por carecer de fuente obligacional, sustento factico y probatorio, puesto que la causa eficiente del accidente de tránsito es atribuida al peatón y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien

haciendo caso omiso a las normas y reglamentos de tránsito, ingresa en la trayectoria del bus articulado que se desplazaba por el carril exclusivo de Transmilenio a una velocidad permitida, acatando las normas y reglamentos de tránsito, y fue gracias a la pericia del conductor del automotor Sr. Arturo Iguavita Herreño, que se evitó la severidad y fatalidad del accidente de tránsito, salvaguardándose la vida el hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH.

3.2.2.- Nos oponemos a esta petición de Condena por concepto de Lucro Cesante por carecer de sustento factico, jurídico y carencia de fuente obligacional, se solicita a título de lucro cesante futuro la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$149.289.371.00), sin siquiera acreditar o mencionar la actividad económica o laboral del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, mucho menos acreditar los ingresos pretendidos, los perjuicios no se determinan al arbitrio, estos para su reconocimiento deben ser debidamente acreditados.

3.2.3.- Nos oponemos a esta petición de condena a los demandados puesto que la causa eficiente del accidente de tránsito referido, corresponde a una consecuencia del actuar negligente, imprudente con violación de normas y reglamentos por parte del peatón y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien al cruzar una vía principal como lo es la Av. Caracas en sentido Oriente – Occidente a la altura de la Calle 63, NO toma las mínimas medidas de precaución y seguridad para ello, por tal razón no puede pretenderse un reconocimiento económico cuando el accidente de tránsito, en su responsabilidad corresponde a la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

3.2.4.- Nos oponemos a esta petición de condena a favor de la Sra. MONICA YOLANDA GOMEZ RIVEROS y en contra de los demandados, puesto que la causa eficiente del accidente de tránsito referido en la demanda es consecuencia del actuar negligente, imprudente con violación de normas y reglamentos por parte del peatón y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, por tal razón no puede pretenderse un reconocimiento económico cuando el accidente de tránsito en su cusa eficiente corresponde a la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

3.2.5.- Nos oponemos a esta petición de condena a favor de en favor de YUSUF SALEH GOMEZ, BOSHRA SALEH GOMEZ, SAMIA SALEH GOMEZ y DANIELA VASQUEZ GOMEZ, de quienes se enuncia son hijas del demandante y lesionado Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, y en contra de los demandados, puesto que la causa eficiente del accidente de tránsito referido en la demanda es consecuencia del actuar negligente, imprudente con violación de normas y reglamentos por parte del peatón y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, por tal razón no puede pretenderse un reconocimiento económico cuando el accidente de tránsito en su causa eficiente corresponde a la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA. Adicionalmente respecto de DANIELA VASQUEZ GOMEZ, de quien se hace referencia es hija de crianza del demandante - lesionado, es necesario manifestar que el perjuicio que se reclama en su favor adolece de falta de legitimidad en la causa por activa, ya que no tiene vinculo parental.

3.3.1.- Nos oponemos a esta declaración de condena, en favor de todos los demandantes, por Perjuicios por Daño a la Vida de Relación, puesto que como se ha venido manifestando la causa eficiente del accidente de tránsito es atribuible tanto en su ocurrencia como en sus consecuencias a la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA, por lo anterior ninguna de las pretensiones de condena tiene fundamento para su reconocimiento.

A LOS HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES:

1.- Es Cierto, el día 23-10-2015 en la Av. Caracas a la altura de la calle 63 se presentó el accidente de tránsito referido en la demanda en el cual el Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, en su condición de peatón omitiendo las normas y señales de tránsito realizó maniobra de cruce de la Av. Caracas haciendo caso omiso de la luz roja del semáforo peatonal que regía su paso vial, irrumpiendo en la trayectoria del bus articulado conducido el Sr. Arturo Iguavita Herreño, provocando la colisión y las lesiones sufridas por el peatón. Por lo anterior el peatón fue codificado con la causal 409 que hace referencia a las atribuidas al Peatón, la cual corresponde cruzar una vía sin observar y para el conductor la 157 indicando que corresponde a No estar atento a las acciones de los peatones en la vía, las cuales serán analizadas en los argumentos de defensa de mi representada.

2.- Es Falso, el accidente de tránsito ocurre como lo refiere el IPAT elaborado por la autoridad policial, en el Carril Exclusivo de TRANSMILENIO carril derecho de la calzada exclusiva sentido Sur – Norte en la intersección de la Av. Caracas con la calle 63, las demás descripciones corresponden a lo señalado en el informe policial.

3.- Es parcialmente cierto lo enunciado, puesto que, en lo correspondiente a la causa probable, esto hace referencia a lo que en el real saber y entender del oficial de policía de tránsito que conoce del accidente, atendiendo a las condiciones y características viales, testigos y versiones de los involucrados, permiten inferir cual es la causa del evento.

4.- Es Falso, conforme al IPAT realizado por la autoridad policial y las fotografías aportadas a la presente, se acredita debidamente que en la intersección de la Av. Caracas con Calle 63 no se presentaba ninguna obra, no había los denominados paletos y los semáforos tanto peatonales como vehiculares se encontraban funcionando normalmente.

5.- Es Falso, no existe ningún reporte, registro o evidencia que acrediten la referida obra, los paletos y mucho menos la narración de un parte efectuado por un funcionario denominado paletero de obra alguna.

6.- Es Falso, los demandantes pretenden argumentar la existencia de personal de una obra que regulaban el tránsito, lo cual dista de la realidad conforme a los elementos de prueba fotografías anexas a la presente, así como el IPAT aportado con la demanda. La incapacidad, secuelas, lesiones reportadas con los diferentes dictámenes médico legales respecto del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, hacen referencia a las consecuencias en la afectación de su integridad física como resultado de su actuar negligente e imprudente al cruzar la Av. Caracas en la intersección con la Calle 63 omitiendo la señal de la luz roja del semáforo peatonal que regía su trayectoria.

7.- No nos consta es una manifestación de los demandantes que debe ser probada, puesto que corresponde a una valoración médica de la cual mi representada desconoce su veracidad y validez. Debiendo manifestar que conforme a la misma no se establece que actividad desarrollaba el lesionado y hoy demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, además de estar vinculado en seguridad social como se enuncia allí en calidad de cotizante conforme al porcentaje de capacidad laboral tendría derecho a pensión, por lo anterior el valor probatorio del dictamen aportado quedara a cargo del despacho sensor conforme a las reglas para ello.

8.- No nos consta, es una manifestación de la cual mi representada desconoce su veracidad, por tratarse de un vínculo marital entre los demandantes, por ello debe probarse debidamente tal manifestación. De igual forma los hijos de crianza hacen parte de una manifestación de los demandantes que no otorga o confiere derechos

parentales, puesto que el mismo se acredita con el registro civil, por ello no existe legitimación en la causa por activa para DANIELA VASQUEZ GOMEZ.

9.- No nos consta este hecho, este corresponde a manifestaciones de los demandantes de los cuales mi representada desconoce su veracidad, puesto que ello hace parte de las relaciones familiares y sociales de los demandantes.

10.- No nos consta este hecho, es una manifestación de los demandantes respecto de su ingreso económico mensual fundado en el salario mínimo, de lo cual no existe un solo elemento de prueba aportado que acredite el mismo, corresponde a solo suposiciones, que para efectos del proceso carecen de valor probatorio para su reconocimiento, es necesario el aporte de la prueba que lo acredite debidamente. Se menciona el lucro cesante fundado en un dictamen de Junta de Calificación de Invalidez, pero ni siquiera se enuncia tanto en la demanda como en los dictámenes la actividad laboral o profesional del demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH.

11.- Es Cierto.

12.- Es parcialmente cierto este hecho, puesto que aunque existe un vínculo contractual derivado del contrato de seguro suscrito entre mi representada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., este seguro de Responsabilidad Civil opera derivado de una obligación contractual previo cumplimiento de ciertos hechos y circunstancias para ello, puesto que no solo es suficiente acreditar la ocurrencia del accidente y la cuantificación de los perjuicios causados, es indispensable que se determine la responsabilidad del asegurado y/o su conductor en la ocurrencia del accidente. Es necesario aclarar que la persona de Octavio Morales Pinzón es totalmente desconocida para mi representada, desconociendo la vinculación de esta persona con la demanda incoada.

5.- A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LOS PERJUICIOS:

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO: Objeto el juramento estimatorio consagrado en el artículo 206 del Código, se plantea el pago correspondiente al salario mínimo legal vigente, pero no se aporta ningún documento que acredite o pueda certificar actividad laboral alguna, mucho menos ingresos por dicha actividad, con lo cual los demandantes no han probado debidamente los perjuicios reclamados en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, con lo cual se está faltando a la probanza en debida forma de los valores que bajo la gravedad de juramento se pretenden. Por lo anterior respetuosamente se de aplicación a la sanción establecida en el Art. 206 del CGP, puesto que el perjuicio cuantificado en la suma de ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos (\$195.743.832,00), carece de fundamento puesto que se calcula partiendo de un salario mínimo inexistente para ello.

ARGUMENTOS DE DEFENSA DEL DEMANDADO:

Nos oponemos a los argumentos de responsabilidad, pretensiones y derechos incoados por los demandantes, puesto que NO existe en la demanda un solo argumento de responsabilidad debidamente acreditado en contra de mi representada y los otros demandados, la misma está fundada en especulaciones respecto de conductor del automotor, para mi representada la sociedad SI 99 S. A., no existe argumento alguno de responsabilidad y/o solidaridad que permita vincularla en la demanda y sus pretensiones.

Respecto a los planteamientos de los hechos relacionados con el accidente de tránsito en el cual se funda la Demanda, la causa eficiente del mismo y por ende de

las lesiones del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, obedece a la culpa exclusiva de LA VÍCTIMA, quien, en su condición de peatón, ingresa en la trayectoria del bus articulado de placas SWR-472, conducido por el Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, el cual transitaba por la Av. Caracas en dirección Sur - Norte por la calzada exclusiva de Transmilenio, carril derecho y al llegar a la intersección semaforizada existente en la Av. Caracas con Calle 63, el peatón inexplicablemente cruza la vía a pesar de estar el semáforo peatonal en rojo, provocando la colisión con su integridad física, puesto que ni siquiera observó que vehículos transitaban por la vía que pretendía acceder y al omitir la luz roja del semáforo que restringía su trayectoria se puso en riesgo, tal como se acredita con las propias declaraciones del lesionado, las cuales suministro durante su hospitalización y que se aportan como prueba a la presente, donde el mismo refiere que por una señora que estaba dando vía en el lugar les hizo señal de pasar y el paso, sin siquiera tener en cuenta que vehículos transitaban por allí entre ellos el de propiedad de mi representada de placas SWR-472. Con lo anterior se acredita plenamente la razón por la cual se presenta el accidente y la culpa exclusiva de la víctima en su ocurrencia y por ende en sus consecuencias.

No existen argumentos de responsabilidad respecto de los demandados, se pretende que estos sean condenados al pago de indemnizaciones cuantiosas sin tener en cuenta que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presenta el hecho, puesto que se acredita la CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA debidamente, como causa eficiente de la ocurrencia del accidente de tránsito en cabeza del peatón Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quedando acreditado plenamente su actuar imprudente, irresponsable y negligente, quien ingresa en la Av. Caracas en sentido Oriente - Occidente sin observar que el vehículo articulado al servicio de Transmilenio se encontraba transitando por la intersección y sin ninguna prevención irrumpe en su trayectoria provocando la colisión, respecto de la cual únicamente fue evitado por el operador del automotor Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, pero por lo inusitado e irresponsable del actuar del PEATÓN, se produce el impacto lateral, el peatón no realizó ninguna maniobra para evitar la colisión, quedando acreditada su negligencia e imprudencia en su actuar.

Dentro del proceso penal adelantado por el delito de Lesiones Personales Culposas se cuenta con elementos materiales de prueba que permiten acreditar debidamente la ocurrencia del hecho y la participación de los intervinientes en el mismo, puesto que las situaciones planteadas necesariamente inducen a establecer cuál fue su actuar y quien incurrió en el incumplimiento de las normas y reglamentos de tránsito, como fue el peatón al cruzar sin ninguna precaución la Av. Caracas en sentido Oriente - Occidente sin observar lo que ocurre en la vía que pretendía acceder, ingresando irresponsablemente en la trayectoria del bus articulado empleando unos audífonos que distraían su atención igualmente y poniendo en riesgo no solo su integridad física, sino también la de los demás usuarios del tránsito como conductores, pasajeros y peatones.

El informe de accidente de tránsito No. A0015022, elaborado por los Agentes de Policía de Tránsito Sres. ANDERSON CORTES ACOSTA y ARLINGTON CASTRO con placas No.088951 y 089851, respectivamente, junto con el plano topográfico elaborado evidencian claramente la ocurrencia del accidente en que se encuentra vinculado el bus articulado de placas SWR-472 y peatón Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, allí se puede evidenciar que el actuar inusitado e irresponsable del peatón es la que provoca el accidente, puesto que transita sin observar que vehículos se desplazan por la vía a la que pretende acceder y es cuando se produce la colisión con el automotor, del cual derivó su lesionamiento. Mi representada en su condición de operadora de buses articulados al servicio de TRANSMILENIO S. A., ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación, acatando las normas y reglamentos en lo correspondiente a su actividad,

ha capacitado y entrenado continuamente en diferentes áreas a sus operadores entre ellos el Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, en diferentes áreas como son relaciones humanas, respeto, tolerancia, técnicas de comunicación, interrelación con las autoridades, manejo de conflictos y estrés, atención al usuario y a las personas discapacitadas, conocimiento de la ciudad, normas de convivencia y amabilidad, primeros auxilios y seguridad, conceptos básicos de seguridad, procedimientos de emergencia en accidentes, prevención y control de incendios, procedimiento de evacuación, utilización de señales preventivas, reglamentarias, informativas y transitorias.

Así mismo mi representada lo ha capacitado en conocimiento del vehículo, sistemas del vehículo, conocimiento e interpretación de instrumentos, inspección y diagnóstico de daños, sistemas de seguridad, frenos, puertas, primeros auxilios mecánicos, sistema de comunicaciones, revisión y alistamiento del vehículo, conducción de buses alimentadores, cálculo de curvas y giros, aproximación a plataforma, paraderos y maniobras de emergencia, ingreso, maniobras en cruces peatonales, manejo defensivo y accidentalidad, preservación de distancias, señalización, cruces e intersecciones, sitios de alto riesgo y semaforización, normatividad del Código Nacional de Tránsito, Código Penal y de Procedimiento Penal, consecuencias del alcohol y drogas, procedimiento en caso de accidentes y percances comunes, prevención de riesgos.

Mi representada en desarrollo de su actividad como operadora del servicio de transporte masivo adquirió para su operación vehículo articulados como el de placas SWR-472, de última generación, marca Volvo para la operación en el sistema de transporte masivo de pasajeros denominado TRANSMILENIO, el vehículo se encontraba en perfecto estado de operación y funcionamiento, para su mantenimiento y reparación la sociedad SI 99 S. A. ha celebrado los contratos correspondientes para ello con los representantes de la marca en Colombia para su mantenimiento y reparación, quienes conforme al manual y procedimientos establecidos por el fabricante de estos vehículos en Brasil, les realizan diariamente el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, garantizando el óptimo estado de los vehículos durante toda su operación.

Los Artículos 55 y 57 del Código Nacional de Tránsito establecen:

Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón:

Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Artículo 57. Circulación peatonal:

El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo. **(El resaltado es nuestro).**

Los peatones están sometidos al imperio de la ley, teniendo la obligación de acatar y respetar las normas de tránsito, en el caso particular el Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien aduce en sus declaraciones durante su hospitalización, que a pesar de estar el semáforo peatonal en rojo, toma la decisión de pasar por señales de una señora que se encontraba en el lugar y por ello decide cruzar la avenida caracas en sentido Oriente – Occidente, pero adicional a ello es evidente que ni siquiera el peatón, NO tomo la mínima medida de precaución y seguridad para él, cual era observar que vehículos se desplazaban por la vía que pretendía acceder, puesto que al tomar la decisión de pasar con semáforo peatonal en rojo para su recorrido, era lo menos que debía realizar. Es el mismo demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien nos permite conocer la forma o manera en que se presenta el accidente y su participación en el mismo, quedando debidamente acreditada la CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA en la ocurrencia del referido

accidente de tránsito y sus consecuencias. La versión del demandante – lesionado, es clara en manifestar que actuó conforme a la instrucción de un “paletero” - señora que con una señal en la mano le indico tanto a él como a otras ocho personas que podía cruzar la vía, pero es extraño que en una intersección vial y paso peatonal tan concurridos, se presente esta situación más cuando se trata de una hora pico que en las mismas fotografías anexas a la presente, dan cuenta de la gran cantidad de personas que se encontraban en este lugar y hora.

La decisión de cruzar una vía es personal y no puede atribuirse a cualquier persona, puesto que la circulación vial depende de cada uno de los usuarios viales según la posición que ostentemos, como conductor, pasajero y/o peatón, puesto que antes de realizar una maniobra transgrediendo las normas y reglamentos de tránsito en este caso la luz roja del semáforo peatonal, lo mínimo que exige es observar que la vía se encuentre habilitada para el paso peatonal y que no transiten vehículos por allí. En la demanda se menciona que en el lugar se adelantaba una obra, lo cual difiere de la realidad puesto que, conforme al IPAT aportado del accidente, las fotografías aportadas y audios, es posible inferir que ello difiere de la realidad, y allí no existía en esa fecha y hora obra alguna, con lo cual nuevamente se puede determinar la culpa exclusiva de la víctima Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, no teniendo argumento alguno para justificar su inexplicable maniobra, sumado a que se encontraba utilizando audífonos que distraían su atención plena.

Las pólizas de seguro del vehículo de placas SWR-472, como es la de Responsabilidad Civil Extracontractual No.TP1276756953 suscrita con la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S. A., la cual está vinculada en el referido proceso como aseguradora de la responsabilidad civil extracontractual, está siendo llamada en garantía a fin de que en el improbable evento de resultar condenados los demandados, conforme al contrato de seguro, indemnice los eventuales valores de una condena en su contra.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por los Demandantes, solicito respetuosamente se condene a los demandantes al pago de las Costas y Agencias en Derecho, puesto que mi representada conforme a los hechos y elementos de prueba NO esta llamada a responder por los daños y perjuicios reclamados por los demandantes.

EXCEPCIONES:

1.- INEXISTENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN INVOCADA POR LA DEMANDANTE Y QUE ES FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN.

Mi representada la sociedad SI 99 S A., propietaria del vehículo de placas SWR-472, en manera alguna ha vulnerado la normatividad colombiana en materia de tránsito, ya que nunca omitió o transgredió las mismas, en ninguna parte de la demanda y/o en los elementos de prueba se hace referencia alguna a ello, puesto que el automotor transitaba a una velocidad permitida, por la vía habilitada para ello, en cumplimiento de la ruta asignada por parte de TRANSMILENIO S. A., respetando las NORMAS Y REGLAMENTOS de tránsito que le permitían realizar su operación como vehículo articulado del sistema TRANSMILENIO y es al llegar a la Av. Caracas con Calle 63, cuando transitaba normalmente, por una vía urbana, principal, con buena visibilidad, cuando a pesar de NO EXISTIR LIMITACIÓN a su circulación, el peatón ingresa irresponsablemente en la trayectoria del bus articulado abrupta e intempestivamente interfiriendo su recorrido, pretendiendo cruzar la Av. Caracas en sentido Oriente - Occidente, provocándose la colisión entre el peatón y el vehículo, la cual fue evitada por el actuar diligente del operador del bus articulado Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, quien una vez percibe la presencia del Peatón Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH en su trayectoria, realiza maniobra para evadir la colisión, pero ante lo inusitado del actuar del peatón quien INGRESA ABRUPTA E INTEMPESTIVAMENTE omitiendo la luz roja del semáforo que regía su

trayectoria peatonal, provoca la colisión con las consecuencias infortunadas para su integridad física.

2.- CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

Conforme a los elementos de prueba como son Informe de accidente de tránsito, Versiones del mismo lesionado y Relación Médico Legal, se establece que la Causa eficiente del accidente de tránsito radica en el actuar negligente e imprudente del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, como peatón, puesto que este ingresa en la trayectoria del bus articulado de placas SWR-472, el cual transitaba por la Av. Caracas en dirección Sur - Norte por la calzada exclusiva de Transmilenio, carril derecho y al llegar a la intersección semaforizada existente en la Av. Caracas con Calle 63, inexplicable e inesperadamente el peatón sin observar que vehículos transitaban por la vía que pretendía acceder y omitiendo además la señal de luz roja del semáforo peatonal que regía su trayectoria, ingresa en la trayectoria del bus articulado a lo cual su conductor Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, realiza maniobras de frenado y evasión para evitar la colisión con el peatón y su vehículo, pero a pesar de ello colisionan por la parte lateral derecha del autobús, con las consecuencias del lesionamiento del peatón, es imposible que el peatón no hubiese observado la presencia del bus articulado salvo por estar distraído y no atento a la presencia del vehículo. El origen del accidente de tránsito obedece al actuar negligente e imprudente del peatón Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, quien al no cumplir con lo estipulado en las normas y reglamentos de tránsito se interpone abruptamente en la trayectoria del bus articulado, provocando la colisión configurándose LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA como fuente generadora del riesgo y de la ocurrencia del accidente de tránsito y sus consecuencias, como se acredita con las mismas declaraciones del lesionado quien a pesar de ser extranjero así lo manifestó de viva voz y posteriormente a través de interprete del consulado Marroquí en Bogotá.

3.- EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.

Esta excepción hace referencia en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios de los demandantes, las infundadas peticiones NO se encuentran demostrados y menos probadas en la actuación, los valores allí determinados por el señor apoderado de la parte actora NO se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio.

Con Respecto al Lucro Cesante Consolidado y Futuro me permito señalar lo siguiente:

No existe prueba alguna que acredite el ingreso percibido por el Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, ni siquiera parece en el dictamen de pérdida de la capacidad laboral emitido por la Junta regional de Invalidez, el registro de su actividad económica o laboral, con lo cual no existe prueba alguna que establezca debidamente y conforme a la ley los perjuicios irrogados.

De otro lado la C. S. de Justicia, en reiteradas sentencias ha manifestado entre otras lo siguiente:

“(…) lo que significa rechazar por principio conclusiones dudosas o contingentes acerca de las ganancias que se dejaron de obtener, apoyadas tales conclusiones en simples esperanzas, expresadas estas en ilusorios cálculos que no pasan de ser especulación teórica, y no en probabilidades objetivas demostradas con el rigor debido’ (cas. civ. sentencia de 4 de marzo de 1998, exp. 4921) (Cas. Civ., sentencia del 9 de septiembre de 2010, expediente No. 17042-3103-001-2005-00103-01; se subraya” (CSJ SC de 1° de nov. de 2013, Rad. 1994-26630-01).”

4.- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA:

La cual fundamento en que la demandante Daniela Vásquez Gómez, de quien se pregona ser hija de crianza del demandado carece de legitimación en la causa por activa para reclamar perjuicios, puesto que es según el argumento presentado en la demanda, hija de crianza por lo cual carece de sustento probatorio para su reconocimiento puesto que no existe vínculo parental que permita dicho reconocimiento conforme a la Ley, puesto que no existen obligaciones entre ellos ante la inexistencia de un vínculo parental.

5.- EXCEPCION GENERICA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del C. de P. C., cuando el fallador de la instancia no el de Casación, encuentre plenamente probado dentro del informativo en su estudio o consideración, hecho que constituye base de una excepción deberá o estará en la obligación de declarar probado el medio de defensa, salvo en los casos que trata de Prescripción, Compensación o Nulidad Relativa, por lo anterior solicito comedidamente con fundamento en la facultad descrita anteriormente, se sirva declarar probada cualquier excepción que aparezca demostrada en esta causa jurisdiccional y que no haya sido alegada por el extremo pasivo de la litis en la oportunidad procesal idónea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las normas citadas por el actor, el Art. 92 y siguientes del C. P. C. y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente proceso.

PRUEBAS:

Interrogatorio de parte:

Solicito se decrete y fije fecha para el interrogatorio de parte a los demandantes:

- 1.- Sr. Mohamed Saleh Sayed.
- 2.- Mónica Yolanda Gómez Riveros.

A fin de que declaren respecto de sus pretensiones, el origen y fundamento de las mismas, así como aspectos de los Perjuicios e indemnizaciones reclamados.

Declaraciones:

Solicito se decrete y fije fecha para la declaración de:

- 1.- Declaración del Sr. ANDERSON CORTES ACOSTA, agente de policía de tránsito con placa No.088951
- 2.- Declaración del Sr. ARLINGTON CASTRO, agente de policía de tránsito con placa y 089851.

Los testimonios de los anteriores con el fin de que suministren toda la información respecto del informe policial de accidente de Tránsito No. A-0015022, que elaboraron y suscribieron el día 23-10-2015, dando a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que conocieron de los hechos investigados y su participación en los mismos, quienes serán citados por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos de la Policía Nacional. Para lo cual solicito se libere el oficio respectivo de citación para la oportunidad procesal correspondiente.

Declaración de Parte:

- 1.- Declaración del Sr. ARTURO IGUAVITA HERREÑO, demandado en el proceso de referencia, conductor del vehículo implicado en los hechos, de propiedad de

mi representada, a fin de que suministre la información respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el accidente de tránsito referido en la demanda, así como su participación en el mismo. Quien será localizado en la dirección aportada al proceso.

DOCUMENTAL OFICIOS:

1.-Oficiar a TRANSMILENIO S. A., a fin de que suministren toda la información fotográfica como documental del accidente presentado en la Av. Caracas con Calle 63, ocurrido el día 23-10-2015, en el cual se vio involucrado el vehículo articulado de placas SWR-472, de propiedad de la sociedad SI 99 S. A.

2.-Oficiar a la empresa Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas ubicada en la Av. Calle 19 No. 36-28 de Bogotá D.C., a fin de que como empresa contratada por SI 99 S. A., para recolección de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física en el lugar del Accidente de Tránsito remitan copia de las actividades realizadas en el lugar como son registros fotográficos, plano topográfico, testimonios y reconstrucción del Accidente para ser aportados como prueba al proceso para conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presenta el accidente. Lo anterior teniendo en cuenta que esta información posee cadena de custodia y debe ser solicitada directamente por la autoridad que la requiera.

3.- Oficiar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., a fin de que remita con destino a este proceso la información correspondiente a los pagos efectuados a víctimas por cuenta del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de octubre de 2015 con el vehículo de placas SWR-472, con cargo a la póliza SOAT No.AT1329-807616713. Lo anterior toda vez que por tratarse de información sensible y protegida por la Ley de Habeas data no es susceptible de ser entregada a mi representada.

4.-Oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social a fin de que sea enviada con destino a este proceso certificaciones de la vinculación en seguridad social, ingreso base de cotización, actividad laboral y tiempo de permanencia en el sistema, especialmente para los años 2014, 2015 y 2016 del demandante Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, identificado con C.E. No.464.998.

Lo anterior a fin de acreditar su calidad laboral e ingresos predicados en la demanda durante los periodos invocados.

5.- Oficiar a la secretaria de hacienda distrital a fin de que sea suministrada información tributaria e impositiva del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, identificado con C.E. No.464.998. A fin de establecer los ingresos reportados por su actividad económica y el tiempo de vigencia de la misma.

6.- Solicitar a la Clínica Nueva, copia de la Historia Clínica del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, identificado con C.E. No.464.998. A fin de establecer la atención médica recibida y afectación en su salud, puesto que se trata de información con reserva legal y no portada por el lesionado, la cual es importante para conocer la condición médica inmediatamente después del accidente de tránsito y su evolución.

7.- Solicitar a la Clínica de la Sabana, copia de la Historia Clínica del Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, identificado con C.E. No.464.998. A fin de establecer la atención médica recibida y afectación en su salud, puesto que se trata de información con reserva legal, la cual no fue aportada por el lesionado a fin de establecer su condición médica y evolución de las lesiones presentadas desde la ocurrencia del accidente de tránsito ocurrido el 23-10-2015.

8.- Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que remitan con destino a este proceso copia de los dictámenes medico legales practicados al Sr. MOHAMED SALEH SAYED SALEH, identificado con C.E. No.464.998, así mismo para que certifiquen el último dictamen médico legal que le fuera practicado y si aporoto la totalidad información requerida de historias clinicas indispensables para su valoración e incapacidad médico legal y de lesiones definitiva.

ANEXOS:

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 2.- Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Mi representada en la Avenida Calle 80 No. 96-91, Patio Portal Calle 80 de Transmilenio de esta ciudad.

A este apoderado en la Avenida Calle 134 No. 50-54 de esta ciudad, E-Mail: statuslegal@hotmail.com, Celular: 310-7695690.

A los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen registradas en el proceso.

En los anteriores términos descorro el traslado para contestar la demanda impetrada en proceso verbal de mayor cuantía.

Atentamente,

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA
C. C. No.79'279.908 de Bogotá
T. P. No. 145.129 del C. S. de la J.

Av. Calle 134 No. 50 – 54
Cel 310-7695690
Bogotá D. C.

RV: CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO.46-2020-00257

GONZALO MUNOZ <statuslegal@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 4:30 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 79 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACION DDA J 46 CC 2020-.docx; labores clinioca la nueva.WMA; version lesionado mediante traductor.WMA; CERTIFICADO LIBERTY SEGUROS.pdf; CERTIFICADO SI 99 S.A..pdf; IMG_9429.JPG; IMG_9432.JPG; IMG_9433.JPG; IMG_9434.JPG; IMG_9435.JPG; IMG_9436.JPG; IMG_9437.JPG; IMG_9438.JPG; IMG_9440.JPG; IMG_9441.JPG; IMG_9442.JPG; IMG_9443.JPG; IMG_9444.JPG; IMG_9445.JPG; IMG_9447.JPG; IMG_9449.JPG; IMG_9397.JPG; IMG_9399.JPG; IMG_9400.JPG; IMG_9401.JPG; IMG_9402.JPG; IMG_9403.JPG; IMG_9404.JPG; IMG_9405.JPG; IMG_9406.JPG; IMG_9407.JPG; IMG_9408.JPG; IMG_9409.JPG; IMG_9410.JPG; IMG_9411.JPG; IMG_9412.JPG; IMG_9415.JPG; IMG_9416.JPG; IMG_9417.JPG; IMG_9418.JPG; IMG_9419.JPG; IMG_9420.JPG; IMG_9421.JPG; IMG_9423.JPG; IMG_9424.JPG; IMG_9425.JPG; IMG_9426.JPG; IMG_9450.JPG; IMG_9451.JPG; IMG_9452.JPG; IMG_9453.JPG; IMG_9454.JPG; IMG_9456.JPG; IMG_9457.JPG; IMG_9458.JPG; IMG_9459.JPG; IMG_9460.JPG; IMG_9461.JPG; IMG_9462.JPG; IMG_9463.JPG; IMG_9464.JPG; IMG_9465.JPG; IMG_9467.JPG; IMG_9468.JPG; IMG_9469.JPG; IMG_9470.JPG; IMG_9471.JPG; IMG_9472.JPG; IMG_9473.JPG; IMG_9475.JPG; IMG_9476.JPG; IMG_9477.JPG; IMG_9478.JPG; IMG_9479.JPG; IMG_9480.JPG; IMG_9481.JPG; IMG_9482.JPG; IMG_9483.JPG; IMG_9484.JPG;

De: GONZALO MUNOZ <statuslegal@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 15 de enero de 2021 4:20 p. m.**Para:** j46cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO.46-2020-00257

De: GONZALO MUNOZ <statuslegal@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 15 de enero de 2021 4:14 p. m.**Para:** j46cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gestiondocumentalsi18@si18.com.co <gestiondocumentalsi18@si18.com.co>**Asunto:** RV: CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO.46-2020-00257

De: GONZALO MUNOZ**Enviado:** viernes, 15 de enero de 2021 2:51 p. m.**Para:** ccto46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
rivas_harold@hotmail.com <rivas_harold@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO.46-2020-00257**Bogotá D. C., Enero de 2021****Señores****Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito**

Ciudad**Proceso No.110013103-046- 2020-000257-00****Demandante: Mohamed Saleh Sayed, Mónica Yolanda Gómez Riverosy Otros****Demandados: Arturo Iguavita Herreño, SI99 S. A. y Liberty Seguros S. A.****REF: CONTESTACION DEMANDA VERBAL RCE y LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi nombre y firma, abogado en ejercicio portador de la T. P. No.145.129 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad SI 99 S. A., con NIT. 830.060.151-1, conforme certificado de existencia y representación legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, aportado con el presente, por medio del presente me permito Contestar la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y efectuar Llamamiento en Garantía a la sociedad Liberty Seguros S. A
Atentamente,

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA**C. C. No.79'279.908 de Bogotá****T. P. No. 145.129 del C. S. de la J.****Av. Calle 134 No. 50 – 54****Cel 310-7695690****Bogotá D. C.**